

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA FIAPP

1. ANTECEDENTES

La FIIAPP, F.S.P. (Fundación del Sector Público) es una Fundación del Sector Público estatal cuyas actividades se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional, destinadas a la modernización institucional y a la reforma de las Administraciones Públicas.

La FIIAPP, F.S.P, posibilita la participación de las Administraciones Públicas y de sus trabajadores en programas y proyectos de cooperación con instituciones homólogas por todo el mundo. Trata de mejorar sistemas públicos mediante el intercambio de experiencias entre administraciones.

En los últimos años, desde la Fundación se le viene dando más relevancia a los productos audiovisuales, dada la visibilidad que este tipo de formatos ofrece. El objetivo consiste en mejorar la forma de dar a conocer nuestra actividad.

2. ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación podrá ser, atendiendo al presupuesto de licitación, para contratos de importe individualizado de hasta 100.000€, el Secretario General de la FIIAPP, F.S.P.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, el presente contrato se registrará por el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como Fundación Pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. Asimismo, a los efectos de la presente ley y en aplicación de los artículos 3.1.e) y 3.3.b) de la misma, como Fundación del Sector Público, ostenta la condición de poder adjudicador.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP.

5. OBJETO DEL CONTRATO

La FIIAPP, F.S.P. requiere la contratación de los servicios de grabación, edición y postproducción de materiales audiovisuales promocionales e informativos con el objetivo de difundir las actividades que realiza la Fundación y los resultados de los proyectos de cooperación que gestiona.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Departamento de Comunicación de la FIIAPP, F.S.P, prevé la grabación, edición y postproducción de material audiovisual para dar a conocer la actividad de la Fundación por todo el mundo.

Dichos productos se solicitarán a demanda en función de las necesidades establecidas por la política de visibilidad del departamento de Comunicación de la Fundación.

La prestación del servicio se desarrollará en los siguientes términos:

6.1- Productos a entregar:

- 6.1.1. Grabación, edición y postproducción de vídeo o vídeos promocionales de la FIIAPP, F.S.P, con una duración entre 1 y 10 minutos, para dar a conocer la Fundación en el mercado nacional e internacional integrando los mensajes de internacionalización que caracterizan las actividades de la Fundación. La grabación de imágenes se realizará en diferentes localizaciones y podrá ser necesaria la animación.
- 6.1.2. Grabaciones de media jornada o una jornada completa en Madrid en las que la empresa adjudicataria aportará el material necesario para dicha grabación de imágenes o entrevistas.

6.1.3. Grabaciones de media jornada o una jornada completa, fuera de Madrid, en las que la empresa adjudicataria aportará el material necesario para dicha grabación de imágenes o entrevistas relacionadas con los proyectos de cooperación que gestiona la FIIAPP, F.S.P., en distintos países. La Fundación asumirá el coste del transporte (autobús, tren o avión) y del hotel si fuera necesario. El resto de los gastos irán incluidos en el precio ofertado por la empresa adjudicataria.

6.1.4. Fotografías del ámbito en el que se hayan trabajado las grabaciones.

6.1.5. Edición y postproducción de un mínimo de 8 vídeos anuales que se podrán dividir los siguientes tipos:

6.1.5.1. Edición y postproducción de vídeos con una duración de entre 1 minuto y 5 minutos con imágenes grabadas previamente por la empresa adjudicataria.

Ejemplo: [Historias de Cooperación: amenazas NRBQ en África](#)

6.1.5.2. Edición y postproducción de vídeos con una duración de entre 1 minuto y 5 minutos con imágenes suministradas por la FIIAPP.

Ejemplo: [Vídeos FIIAPP: SIETID, una nueva herramienta para la policía peruana](#)

6.1.6. Edición y pequeña postproducción de vídeos entregados por la FIIAPP. Por ejemplo, introducir una careta nueva o cortar un trozo del vídeo enviado.

6.2. Condiciones del Servicio:

6.2.1 Todas las grabaciones serán entregadas en HD 1080p y en formato .mov o mp4 con el códec H264 a una velocidad de imagen mínima de 12 mbps.

6.2.2 Toda la creación y animación de grafismos, subtítulos, música original, efectos y postproducción de sonido corre a cargo de la empresa contratada.

6.2.3 Traducción: Los idiomas de trabajo son el castellano, el inglés y el francés por lo que todos los vídeos tienen que estar subtítulos en dos idiomas: el español y el idioma oficial del proyecto que se refleje en el vídeo. El coste de la traducción lo asumirá la FIIAPP, F.S.P, a través de la empresa de traducción con la que trabaja la Fundación.

6.2.4 Gastos Desplazamiento: La FIIAPP facilitará el transporte (autobús, tren o avión) y el hotel de las personas que se tengan que desplazar fuera de Madrid para la grabación de vídeos y la toma de imágenes. El resto de los gastos irán incluidos en el precio ofertado por la empresa adjudicataria. En

caso de que la empresa adjudicataria tenga su sede fuera de Madrid la FIIAPP, F.S.P. también cubrirá los gastos de transporte y hotel, siempre y cuando sea necesario.

6.2.5. El Departamento de Comunicación de la FIIAPP, F.S.P. decidirá el orden y las localizaciones de grabación.

La FIIAPP, F.S.P, se reserva los derechos de todo el material audiovisual que entregue la empresa adjudicataria.

El guion y los contenidos de los vídeos serán fijados por el departamento de comunicación de la FIIAPP, F.S.P.

La empresa adjudicataria tendrá un máximo de diez días para entregar el material al departamento de comunicación de la FIIAPP. Este plazo se empezará a contar desde que la Fundación entregue el material para la creación del vídeo, en caso de que las grabaciones salgan de la Fundación, o desde el momento en el que la empresa adjudicataria disponga de los materiales (Brutos) grabados por ellos con los que se creará el vídeo.

La empresa adjudicataria entregará a la Fundación tras las grabaciones:

- Grabaciones en bruto de las imágenes y entrevistas grabadas
- Entrevistas sincronizadas con sonido
- Imágenes de las grabaciones realizadas
- Thumbnail de cada uno de los vídeos que se soliciten

A demanda de la FIIAPP, se podrán contratar mayor número de productos de los indicados en la lista, siempre bajo las mismas condiciones en cuanto a precio de adjudicación y especificidades indicadas.

Todos los productos se podrán ir concretando con mayor detalle a medida que se vayan encargando y serán desarrollados en estrecha colaboración y coordinación con el departamento de Comunicación de la FIIAPP. En caso de ser necesario se solicitará la locución de los vídeos producidos.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo estimado de esta licitación, incluida la prórroga, será el que sigue:

Honorarios: 80.000€ Impuestos no incluidos.

Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

A continuación, se detallan los productos que los licitadores deben presentar

en los criterios objetivos cuantificables automáticamente (sobre nº 2) conforme al Anexo I aptdo A.

Nº de Producto	Tipo de Producto	Precio Máx. unidad sin IVA	Precio ofertado sin IVA
Producto 1	Grabación, edición y postproducción de vídeo/vídeos promocionales de la FIIAPP, F.S.P.	Max. 15.000 €	
Producto 2	Grabación de imágenes y entrevistas durante media jornada en Madrid con un técnico.	Max.400 €	
Producto 3	Grabación de imágenes y entrevistas durante media jornada en Madrid con dos técnicos.	Max.600 €	
Producto 4	Grabación de imágenes y entrevistas durante una jornada en Madrid con un técnico.	Max.600 €	
Producto 5	Grabación de imágenes y entrevistas durante una jornada en Madrid con dos técnicos.	Max.900 €	
Producto 6	Grabación de imágenes y entrevistas durante media jornada fuera de Madrid.	Max.500 €	
Producto 7	Grabación de imágenes y entrevistas durante una jornada fuera de Madrid.	Max.700 €	
Producto 8	Edición y postproducción de vídeos con una duración de entre 1 minuto y 5 minutos con imágenes grabadas previamente por la empresa adjudicada o con imágenes suministradas por la FIIAPP.	Max.300 €	
Producto 9	Edición y pequeña postproducción de vídeos entregados por la FIIAPP. Por ejemplo, introducir una careta nueva o cortar un trozo del vídeo enviado.	Max.200 €	
	Total	19.500 €	Total a valorar

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se desarrollará por el periodo de un año a partir de la formalización del contrato, prorrogable a un año más. La prórroga será automática si no se notifica lo contrario quince días antes de la finalización del contrato.

La FIIAPP, F.S.P. se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de no estar conforme con el servicio solicitado.

8. GARANTÍAS

La empresa adjudicataria estará obligada a constituir una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación.

Las garantías se constituirán según lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la LCSP.

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación de estos contratos, FIIAPP, F.S.P. acudirá a un procedimiento abierto simplificado.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en el Registro de la FIIAPP, F.S.P., sita en C/ Beatriz de Bobadilla, 18 4º de Madrid, antes de las **12.00 horas del 18 de octubre de 2018** la oferta que propone, en dos sobres cerrados. Los sobres irán destinados a la Asesoría Jurídica y se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.

En el supuesto de envío por mensajería, el licitador deberá asegurarse de que los dos sobres cerrados con la documentación también estarán en el Registro de la Fundación antes de las **12.00 horas del 18 de octubre de 2018**. En caso de llegar con fecha posterior no se admitirá la oferta y será excluida directamente sin abrir los sobres.

11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

A.- Sobre nº 1.- Propuesta administrativa y criterios sujetos a juicio de valor

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

A. **Declaración responsable** de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**Anexo II**).

B. **Todas** las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la **identificación del titular real** (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):

Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (**Anexo III**).

C. **Documentos acreditativos de la representación:**

La persona con poder de representación deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. Tipos de **Empresarios**:

Empresarios españoles.

Empresas con personalidad jurídica.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la

acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. O bien, mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Empresarios extranjeros.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Empresas no comunitarias:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, si se trata de un contrato de obras, además esa empresa deberá tener sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, así como inscripción en el Registro Mercantil. Cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Unión temporal de Empresas:

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la

suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Personas físicas:

- Documento de identificación
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE

3. Solvencia:

- Económica: acreditada por (elegir opción) 1: el volumen anual de negocios del licitador o bien 2: el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe de igual o superior a la cuantía de (60.000€). En el supuesto de no poderse computar un año entero, debido a la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario el volumen de negocio a acreditar será el resultado de dividir la cuantía anterior por 12 y multiplicarlo por el número de meses, enteros, de actividad del empresario.
- Técnica: Justificada mediante la presentación de certificaciones que acrediten experiencia de al menos 2 años como proveedor de este tipo de suministros. Se acreditará mediante certificado de dichos trabajos realizados, firmado por el representante legal de la empresa.

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el fin de no limitar la concurrencia, en este caso no será necesario estar inscrito en el ROLECE.

4. Criterios subjetivos y objetivos:

a. Sobre nº1.- Criterios subjetivos

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

En formato USB, un solo trabajo que hayan realizado por cada una de las categorías mencionadas a continuación:

- 1 vídeo promocional
- 1 vídeo en el ámbito internacional
- 1 vídeo de animación
- 1 vídeo con una entrevista

- Dos fotos de reuniones
- Dos fotos en terreno
- Dos fotos de detalle
- Dos fotos de grupo

Se tendrán en cuenta: la música, subtítulos, encuadres, luz, planos, calidad de sonido e imagen, creatividad y posibles efectos empleados. Además de valorar el trabajo final estéticamente (originalidad, creatividad, transmisión de valores...).

La no inclusión de los trabajos en formato USB es motivo de exclusión.

b. Sobre nº2.- Criterios objetivos

- 1- Propuesta económica, según modelo incluido como anexo I, mostrándose el IVA desglosado.
- 2- Experiencia adicional: La experiencia adicional será valorada exclusivamente por los años en los que se hayan realizado trabajos en el ámbito internacional (diferente lugar al del domicilio social de la empresa) y sólo computarán a partir del segundo año de experiencia internacional, relacionados con el objeto de esta licitación.

FIIAPP F.S.P. no aceptará ninguna propuesta donde los sobres recibidos lleguen manipulados (no cerrados, abiertos, rasgados, etc.)

Aspectos comunes a las propuestas

- Las propuestas deberán estar redactadas en idioma español o lengua cooficial correspondiente.

- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP, F.S.P. estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.

Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.

12. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Recibidos los sobres por el secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: Directora de Gestión Económica, Gemma Cosido

Vocales: 1. Técnico Jurídico, Beatriz Moreno
2. Gestor Económico, Olga Valido
3. Técnico de comunicación, Mavi Moreno

Secretario: Director de Estrategia y Comunicación, Tobias Jung.

14. APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA

La apertura del sobre de las propuestas económicas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el **31 de octubre de 2018** a las 12:00 horas en la sede de FIIAPP, F.S.P.

15. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La baremación de las propuestas realizadas se hará de acuerdo a los criterios evaluables subjetiva y objetivamente, en función de la tabla adjunta:

Criterios OBJETIVOS de valoración:	40 puntos
Precio:	30 puntos
Actuaciones adicionales:	10 puntos
Actuaciones en el ámbito internacional, mencionando cliente, contenido y año de ejecución: La puntuación máxima será de 10 puntos: - 2 años o más..... 2 puntos - 3 años o más..... 4 puntos - 4 años o más..... 6 puntos - 5 años o más..... 8 puntos - 6 años o más..... 10 puntos	

Criterios SUBJETIVOS de valoración:	60 puntos
Vídeos: Se tendrá en cuenta: la música, subtítulos, enfoques, luz, planos, calidad de sonido, creatividad y la originalidad final del producto.	40 puntos
Se presentará 1 sólo vídeo por cada una de las siguientes categorías: - 1 vídeo promocional 8 puntos - 1 vídeo ámbito internacional 11 puntos - 1 vídeo con animación 9 puntos - 1 vídeo con una entrevista 12 puntos	
Fotos: Se tendrá en cuenta la creatividad y originalidad	20 puntos
Se presentará únicamente 2 fotografías de cada una de las siguientes categorías: - 2 fotos de reuniones 6 puntos - 2 fotos en terreno 5 puntos - 2 fotos de detalle 3 puntos - 2 fotos de grupo..... 6 puntos	

Para aplicar los **criterios evaluables subjetivamente**,

- se otorgará la puntuación máxima, para cada uno de los criterios, a la mejor oferta en ese aspecto. El resto de ofertantes se llevarán una puntuación proporcional a la mejor.
- se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes criterios subjetivos que aparece en la tabla.

Para aplicar los **criterios evaluables objetivamente** se hará la valoración sobre el presupuesto total de cada empresa.

La formulación empleada será:

- 1: Mejor precio: puntuación máxima (30 puntos)

Resto de ofertas:

Base de aplicación: puntuación máxima x $\frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{mejor oferta}}$

- 2: Aplicación del criterio de proporcionalidad.

Valoración económica: puntuación máxima x $\frac{\text{Puntuación máxima}}{\text{Base de aplicación}}$

- se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes criterios objetivos que aparece en la tabla.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de plicas en sesión pública.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP, F.S.P. podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa a Charo Palomo Domínguez como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

19. NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se registrará por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole dictados por la FIIAPP, F.S.P. que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

20. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará por cada trabajo realizado, previa presentación de factura por el adjudicatario, especificando las acciones realizadas.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

21. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la FIIAPP, F.S.P. podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto

del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante FIIAPP, F.S.P. por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de la FIIAPP, F.S.P.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FIIAPP, F.S.P. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211, 306 (suministros) y 313 (servicios) de la LCSP.

24. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será desde el día siguiente a la firma del contrato.

ANEXO I. CRITERIOS NO SUJETOS A CRITERIO DE VALOR (SOBRE Nº 2)

A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº al objeto de participar en el concurso:

" PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA FIIAPP, F.S.P."

Convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de:

Nº de Producto	Tipo de Producto	Precio Máx. unidad sin IVA	Precio ofertado sin IVA	Precio ofertado con IVA
Producto 1	Grabación, edición y postproducción de vídeo/vídeos promocionales de la FIIAPP, F.S.P.	Max. 15.000 €		
Producto 2	Grabación de imágenes y entrevistas durante media jornada en Madrid con un técnico.	Max.400 €		
Producto 3	Grabación de imágenes y entrevistas durante media jornada en Madrid con dos técnicos.	Max.600 €		
Producto 4	Grabación de imágenes y entrevistas durante una jornada en Madrid con un técnico.	Max.600 €		
Producto 5	Grabación de imágenes y entrevistas durante una jornada en Madrid con dos técnicos.	Max.900 €		
Producto 6	Grabación de imágenes y entrevistas durante media jornada fuera de Madrid.	Max.500 €		
Producto 7	Grabación de imágenes y entrevistas durante una jornada fuera de Madrid.	Max.700 €		
Producto 8	Edición y postproducción de vídeos con una duración de entre 1 minuto y 5 minutos con	Max.300 €		



FIIAPP

COOPERACIÓN ESPAÑOLA



	imágenes grabadas previamente por la empresa adjudicada o con imágenes suministradas por la FIIAPP.			
Producto 9	Edición y pequeña postproducción de vídeos entregados por la FIIAPP. Por ejemplo, introducir una careta nueva o cortar un trozo del vídeo enviado.	Max.200 €		
	Total	19.200€	Total a Valorar	Total

Honorario.....€
...% IVA€
Total€

(indicar desagregado precio e IVA. La presentación sin desagregar el precio e IVA excluye la oferta económica).

En.....,a.....de.....de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

B. OTROS CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS

Criterios técnicos cuantificables de forma automática	Oferta declarada por el licitador (*)		
	Cliente	Contenido	Año
Experiencia en el ámbito internacional a partir de dos años relacionados con el objeto de la licitación.			

(*) El licitador incluirá en la columna de la derecha las declaraciones a que hace referencia el apartado expresando con claridad cuál es la oferta para que sea valorada de modo automático. En caso de no ofertar un determinado aspecto deberá incluir en el apartado correspondiente de la columna de la derecha la expresión “NO SE OFERTA”.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I., actuando en representación de, con C.I.F., con domicilio social en, en calidad de, interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

Por la presente **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.
- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mi representada adjudicataria.

En,....., a..... de.....de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

ANEXO III

Declaración responsable personas jurídicas

D. (.....), con N.I.F.(.....), en calidad de (apoderado, director general, administrador único...) del (.....), con N.I.F. (.....), y con domicilio a efectos de notificaciones en (.....), nº (.....), (CP.....), (Localidad.....), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

CERTIFICA

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

☐ SI

☐ NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

☐ No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

☐ Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

☐ No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.¹

**FIIAPP**

COOPERACIÓN ESPAÑOLA

☐ Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de (...)